

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 22

QUE EXONERA DE TRIBUTOS LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION
DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Exonérase del pago de tributos aduaneros e internos la importación y comercialización de libros, periódicos y revistas, con excepción de los pornográficos.

Artículo 2°.- Deróganse las disposiciones legales contrarias a ésta Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a veinticinco días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y dos y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a veintitrés días del mes de julio del año un mil novecientos noventa y dos.

José A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H. Cámara de Diputados

Pedro Hugo Peña
Vice Presidente
en Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Carlos Galeano Perrone
Secretario Parlamentario

Evelio Fernández Arévalos
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de agosto de 1992.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
ANDRÉS RODRÍGUEZ

Juan José Díaz Pérez
Ministro de Hacienda